

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

(COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS)

**COMPRA DIRECTA A VARIOS PROVEEDORES EN EL MARCO
DE LA LEY PROVINCIAL N° 14.812 CONVALIDADA MEDIANTE
ORDENANZA MUNICIPAL N°12.606**



**QUILMES
GOBIERNO**

2017

SECRETARIA: SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE N° 4091-28231-S-2017

**OBJETO: RECAMBIO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MARCO DEL
PLAN ALUMBRADO EFICIENTE (PLAE)**



PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.016.128- Nueve millones dieciséis mil ciento veintiocho.

ARTÍCULO 1°: Llamase a participar en la cotización por la cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación para el **“RECAMBIO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MARCO DEL PLAN ALUMBRADO EFICIENTE (PLAE)”**, que incluye la entrega del material en destino de acuerdo a lo que se dispone en el ARTÍCULO 21 del presente.

ARTÍCULO 2°: El Pliego de Bases y Condiciones al sólo efecto informativo podrá ser descargado desde el sitio web de la Municipalidad de Quilmes (<http://www.quilmes.gov.ar/servicios/pliegos-por-emergencia.php>). El ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere deberán ser entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área para la presentación de la oferta. Pudiendo retirarse gratuitamente por los invitados en la Dirección General de Compras sita en la calle Alberdi N°500 -3° piso de la localidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Compras invitará a cotizar a 3 (tres) firmas como mínimo. El acto de apertura de las propuestas se llevara a cabo dentro de los cinco días corridos posteriores a la recepción de dichas invitaciones por las firmas. Se dejará debida constancia de la fecha de recepción de la invitación.

ARTÍCULO 4°: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes del presente llamado deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente. -

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad convocante, siempre que sean efectuadas hasta **(3) tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.** -

RÉGIMEN LEGAL



ARTÍCULO 5°: La presentación de ofertas al presente llamado a cotizar implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (LOM), el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones Compras y suministros de la Municipalidad de Quilmes, la Ley Provincial N° 14.812, la Ordenanza Municipal N° 12.606 y el Decreto DECTO-2017-52-E-GDEBA-GPBA; aceptando someterse a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto, con toda la documentación al día, en el Registro de Proveedores de la Comuna. –

ARTÍCULO 7°: Las propuestas se entregarán en sobre o bulto cerrado, el cual deberá contener el sobre N° 1 con toda la documentación que se detalla en el Artículo 9 del presente pliego y sobre N° 2 con el formulario de la propuesta económica. -

ARTÍCULO 8°: El sobre o bulto cerrado que contiene el sobre n° 1 y n° 2 deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del oferente, número de expediente, y elemento a adquirir. Quedará a criterio de los funcionarios presentes otorgar un plazo de gracia no mayor a las 48 hs para que el oferente complete la documentación faltante o errónea excepto lo previsto en el los supuestos del Artículo 14. –

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 9°:

El Sobre N° 1 deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- i. Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de la oferta;
- ii. Constancia de invitación para cotizar.
- iii. Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere, entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales y técnico.
- iv. Consignación de correo electrónico donde se tendrán por validas todas las comunicaciones.
- v. El Oferente debe entregar una Propuesta Técnica que cumpla con:
 - a. Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público

- b. Proyecto Lumínico del Municipio de Quilmes, Provincia De Buenos Aires.

La omisión de la Propuesta Técnica provocará el rechazo inmediato de la Oferta, la cual será declarada inadmisibile.

Si se trata de una persona física:

- a) Datos de identificación (nombres y apellido completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio) acreditándolo con fotocopia de DNI;
- b) Manifestación de bienes firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;
- d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;
- e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA, con sus correspondientes constancias de presentación;
- f) Constancia de pago de los últimos tres períodos de Autónomos;
- g) En caso de ser monotributista, constancia de pago de los últimos tres períodos de dicha obligación.

Toda la documentación debe estar firmada por el oferente, representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d, e, f y g serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. –

Si se trata de una persona jurídica:

- a) Contrato social y estatuto vigente ;
- b) Últimos 2 (dos) Balances firmados por Contador certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;



- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;
- d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;
- e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA con sus correspondientes constancias de presentación;

Toda la documentación debe estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d y e, serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. -

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 10°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida asignada. La misma se redactará por duplicado, en lo posible escrita perfectamente en procesador de texto y/o planilla de cálculo (en caso de corresponder), de sistema computarizado. Las fojas deberán estar firmadas por el proponente o su representante legal debidamente acreditado. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números y en la unidad de cuenta oficial de la República Argentina (Pesos). -

Los precios serán consignados en letra y números; si existiere diferencia entre ambos se tomarán como validos los primeros. Todos los costos y gastos, etc. que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados. -

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA



ARTÍCULO 11°: Los oferentes deberán mantener su propuesta por el término de noventa (90) días corridos contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente por otro similar, salvo que el oferente manifieste por escrito, durante la vigencia del primero término, su voluntad contraria.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuese retirada, el proponente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar. -

ARTÍCULO 12°: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el proponente en un importe igual al cinco por ciento (5%) de la oferta. Esta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En el presente caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la propuesta. -

2) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división de excusión. -

3) Póliza de seguro de caución otorgada en condiciones del punto 2), por institución oficialmente reconocida para ello. -

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos 2) y 3), su duración en el tiempo, deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

Si el Municipio de Quilmes lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 30 días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados.

Esta prórroga será comunicada de forma fehaciente por el Municipio de Quilmes, indicando los fundamentos que motivan su otorgamiento.



ARTÍCULO 13°: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento a cotizar, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe. –

DE LAS GARANTÍAS EN GENERAL

ARTÍCULO 14°: La garantía deberá otorgarse de manera física.

El Oferente/Adjudicatario renuncia en este acto y desde ya, a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Municipio de Quilmes de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Municipio de Quilmes para hacer efectivo la garantía respectiva.

El Municipio de Quilmes tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada por el Municipio de Quilmes, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, el Municipio de Quilmes facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario, sus contratistas o subcontratistas.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario emitir correctamente las garantías. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las

obligaciones de la Resolución 84-E/2017 Plan Alumbrado Eficiente, de la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público, del Proyecto Lumínico del Municipio de Quilmes y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios o terminación del Contrato.

ARTÍCULO 15°: MUESTRAS DE LUMINARIAS.

El Municipio de Quilmes se reserva el derecho de solicitar muestra/s a/los oferentes que crea conveniente, en instancias posteriores al acto de apertura, durante el proceso de análisis de las ofertas. Se emplazará al oferente a presentar las mismas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, desde la fecha de efectiva notificación. Caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

ARTÍCULO 16°: CANTIDAD, DESCRIPCION DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED

La UNIDAD EJECUTORA del Programa de Alumbrado Eficiente de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética, (SSAyEE) ha establecido los requerimientos técnicos, la cantidad y el precio de referencia para la adquisición de luminarias para el recambio del cual surge el siguiente detalle:

Relevamiento analizado y agrupado técnicamente (aprobado por SSAyEE)

Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
32	Gral. Acha	Cuelli	- 34.744616 , - 58.283169	Entre Ríos	- 34.737922 , - 58.287811	SODIO 250W	16000
5	Gral. Acha	Entre Ríos	- 34.737922 , - 58.287811	Pellegrini	- 34.737083 , - 58.288438	SODIO 250W	16000
28	Gral. Acha	Pellegrini	- 34.737083 , - 58.288438	San Juan	- 34.731095 , - 58.292700	SODIO 250W	16000
10	Gral. Acha	San Juan	- 34.731095 , - 58.292700	Catamarca	- 34.729343 , - 58.293894	SODIO 250W	16000



Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
3	Gral. Acha	Catamarca	- 34.729343 , - 58.293894	La Rioja	- 34.728569 , - 58.294444	SODIO 250W	16000
14	Gral. Acha	La Rioja	- 34.728569 , - 58.294444	Lamadrid	- 34.726911 , - 58.295728	SODIO 250W	16000
24	AV. San Martin	Avellaneda	- 34.708781 , - 58.282663	25 de Mayo	- 34.709262 , - 58.281532	SODIO 250W	30000
55	AV. San Martin	R. Peña	- 34.712586 , - 58.274288	Boedo	- 34.713312 , - 58.273660	SODIO 250W	30000
59	Vicente López	Av. C. Pellegrini	- 34.725100 , - 58.264269	E. Ríos	- 34.725536 , - 58.263932	SODIO 250W	30000
54	Vicente López	Laprida	- 34.738800 , - 58.253360	O. Smith	- 34.745018 , - 58.248398	SODIO 250W	30000
10	Av. La Plata	Gutierrez	- 34.751336 , - 58.267553	Laprida	- 34.747795 , - 58.269962	SODIO 250W	25000
17	Belgrano	Avellaneda	- 34.710396 , - 58.284573	Don Bosco	- 34.712388 , - 58.280220	SODIO 250W	21000
197	Andrés Baranda	Boedo	- 34.714956 , - 58.276845	Triunvirato	- 34.737434 , - 58.260560	SODIO 250W	21000
28	M. Rodriguez	Triunvirato	- 34.741175 , - 58.268760	Soto	- 34.740421 , - 58.269278	SODIO 250W	30000



Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
6	Lamadrid	Av. Quilmes	- 34.728873 , - 58.299692	Elustond o/ Fleming	- 34.728355 , - 58.298635	Sodio 400W	30000
70	José Hernandez	H. Yrigoyen	- 34.742760 , - 58.244281	E. Zola	- 34.734770 , - 58.229270	SODIO 250 W	14000
24	Belgrano	Don Bosco	- 34.712388 , - 58.280220	Zapiola	- 34.713338 , - 58.278069	SODIO 250W	14000
12	Andrés Baranda	Zapiola	- 34.713338 , - 58.278069	Boedo	- 34.714956 , - 58.276845	SODIO 250W	14000
8	Rep. del Líbano	M. Quintana	- 34.719805 , - 58.272157	B. de Irigoyen	- 34.719358 , - 58.271257	SODIO 250	11000
46	Rodolfo López	Calchaquí	- 34.735646 , - 58.294915	Av. La Plata	- 34.729766 , - 58.282633	SODIO 250 W	14000
76	Primera Junta	Mozart	- 34.724589 , - 58.235342	Yrigoyen	- 34.733841 , - 58.252266	SODIO 250	14000
71	Dorrego	H. Yrigoyen	- 34.736950 , - 58.249317	Zola	- 34.728812 , - 58.234002	SODIO 250W	14000
10	AV. San Martín	C. Barros	- 34.710264 , - 58.278895	Don Bosco	- 34.710817 , - 58.277746	SODIO 250W	16000
4	Av. Zapiola	Belgrano	-37.13358, - 58.278083	Dorrego	- 34,713875, - 58,279043	SODIO 250 W	16000



Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
12	Gral. Acha	Laprida	- 34.751842 , - 58.278933	Sarratea	- 34.749056 , - 58.281025	SODIO 250W	16000
49	Gral. Acha	Sarratea	- 34.749056 , - 58.281025	Cuelli	- 34.744616 , - 58.283169	SODIO 250W	16000
42	Lamadrid	Elustondo / Fleming	- 34.728355 , - 58.298635	Unamun o/Victori ca	- 34.727855 , - 58.297683	Sodio 400W	30000
20	Lamadrid	C. Rivadavia / J. V Gonzalez	- 34.724896 , - 58.291635	R. Rojas/Ori gone	- 34.724378 , - 58.290685	Sodio 400W	30000
5	Lamadrid	Yapeyu/ Martin Rodriguez	- 34.720851 , - 58.283460	Chacabu co/ O'higgins	- 34.720322 , - 58.282489	Sodio 400W	30000
24	Lamadrid	Chacabuc o/ O'higgins	- 34.720322 , - 58.282489	Ayacuch o/ Blas Parera	- 34.719819 , - 58.281577	Sodio 400W	30000
4	Lamadrid	Quintana/ Pringles	- 34.716310 , - 58.274422	Rawson/ B. Irigoyen	- 34.715944 , - 58.273403	Sodio 400W	30000
8	Lamadrid	Rawson/ B. Irigoyen	- 34.715944 , - 58.273403	San Martin/ V. López	- 34.715371 , - 58.271939	Sodio 400W	30000
2	Lamadrid	Barreiro/ Gran Canaria	- 34.714392 , - 58.270110	Las Vias	- 34.714121 , - 58.269598	Sodio 400W	30000
54	Laprida	Calchaquí	- 34.754195 , - 58.283174	P. Elustond o	- 34.753699 , - 58.282265	Sodio 250W	21000



Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
31	Pellegrini	Unamuno	- 34.738060 , - 58.290446	Av. La Plata	- 34.733137 , - 58.280037	SODIO 250W	25000
4	Pellegrini	Av. La Plata	- 34.733137 , - 58.280037	Condarc o	- 34.732092 , - 58.278151	SODIO 250W	25000
30	Pellegrini	Condarco	- 34.732092 , - 58.278151	A. Baranda	- 34.727124 , - 58.268031	SODIO 250W	25000
38	Pellegrini	A. Baranda	- 34.727124 , - 58.268031	Gran Canaria	- 34.724151 , - 58.262542	SODIO 250W	25000
22	Rep. del Líbano	Calchaquí	- 34.732244 , - 58.297271	P. Elustond o	- 34.731702 , - 58.296327	SODIO 250	21000
42	Rep. del Líbano	R. Rojas	- 34.727759 , - 58.288132	G. Marconi	- 34.727310 , - 58.287193	SODIO 250	30000
18	Rep. del Líbano	Urquiza	- 34.722139 , - 58.277029	Azcueña ga	- 34.721667 , - 58.276084	SODIO 250	21000
54	Rodolfo López	Av. La Plata	- 34.729766 , - 58.282633	Las Vias	- 34.720383 , - 58.263933	SODIO 250 W	30000
105	Triunvirato	Calchaquí	- 34.750497 , - 58.285958	Av. Centenar io	- 34.733949 , - 58.252473	SODIO 250 W	30000
9	Av. Zapiola	Av. San Martín	- 34,711963, - 58,275225	Rawson	- 34,712434, - 58,276048	SODIO 250 W	30000



Cantidad de Luminarias a Reemplazar	Calle	entre calle	Coordenadas	y calle	Coordenadas	Luminaria actual	Flujo luminoso mínimo a licitar
57	Av. Zapiola	Lavalle	- 34,715430, - 58,282126	Av. Zapiola	- 34,725387, - 58,302116	SODIO 250 W	30000

Requerimientos mínimos, cantidad mínima exigible. (aprobado por SSAyEE)

Items	Cantidad de luminarias a reemplazar	Luminaria actual [W]	Flujo luminoso mínimo del proyecto [lm]	Cantidad mínima de Luminarias a adquirir por tipo (70%)
1	487	250	30000	341
2	111	400	30000	78
3	113	250	25000	79
4	308	250	21000	216
5	167	250	16000	117
6	299	250	14000	209
7	8	250	11000	6
TOTALES	1493			1046

Presupuesto oficial

Cantidad	Luminaria actual [W]
419	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 30.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas



Cantidad	Luminaria actual [W]
79	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 25.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas
216	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 21.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas
117	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 16.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas
209	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 14.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas
6	Luminarias LED para Alumbrado Público Apta para tele gestión de 11.000 Lúmenes, para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, tensión de red de 220V +/- 10% nominales / 50 Hz., mayor o igual a 105 lúmenes/watts, temperatura de color entre 3000 K a 4500 K, carcasa según norma IRAM AADL J2020-4 construida íntegramente con inyección de aleación de aluminio. IP65 o superior con cubierta de policarbonato anti vandálico o superior, peso menor a 11 kg. (Sin tele gestión). Vida media garantizada para los módulos de 50.000 horas mínimo, fuente de alimentación, conexiones eléctricas, sistema de fijación a columna, y demás detalles



	deberán cumplir con la reglamentación expuesta en las Especificaciones Técnicas
--	---

1046

ARTÍCULO 17°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

No solo se observará el factor económico en la evaluación de la propuesta más favorable, sino que también se tendrá en cuenta una serie de factores que, a criterio del Municipio, enriquezca el valor del producto ofertado, los cuales deberán cumplir cabalmente con los requisitos, que hayan sido evaluados como los más ventajosos entre todos los recibidos, y que substancialmente cumplan con los requerimientos para ser considerados de esta manera.-

Los criterios asociados a la evaluación de la Oferta, desde el punto de vista técnico como económico, se describen a continuación:

Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica.

La adjudicación, será bajo las mejores condiciones técnicas y económicas de acuerdo al sistema de puntaje, por el total global de la oferta.

Los criterios técnicos destacables (A) se ponderarán de acuerdo a la siguiente expresión:

$$A = 0.50 * PA + 0.20 * PB + 0.10 * PC + 0.20 * PAP$$

PA = Puntaje obtenido por la Eficiencia y Ahorro.

PB = Puntaje obtenido por la Garantía.

PC = Puntaje obtenido por Tipo de Aislación.

PAP = Puntaje obtenido por Antecedentes de Provision.

I. Eficiencia y Ahorro:

Se asignará el puntaje (PA) de acuerdo a la eficiencia y ahorro de la luminaria en forma ponderada, según la siguiente fórmula:

$$E_p = c_1(E_1) + c_2(E_2) + c_3(E_3) + c_4(E_4)$$



c_1 = Relación entre luminaria Tipo 1 y el total.

c_2 = Relación entre luminaria Tipo 2 y el total.

c_3 = Relación entre luminaria Tipo 3 y el total.

c_4 = Relación entre luminaria Tipo 4 y el total.

E_1 = Eficiencia de la Luminaria Tipo 1 cotizada por el oferente.

E_2 = Eficiencia de la Luminaria Tipo 2 cotizada por el oferente.

E_3 = Eficiencia de la Luminaria Tipo 3 cotizada por el oferente.

E_4 = Eficiencia de la Luminaria Tipo 4 cotizada por el oferente.

E_p = Eficiencia ponderada.

$$PA = 0; \text{ si } 105 \frac{Lm}{w} \leq E_p < 110 \frac{Lm}{w}$$

$$PA = 2; \text{ si } 110 \frac{Lm}{w} \leq E_p < 115 \frac{Lm}{w}$$

$$PA = 4; \text{ si } 115 \frac{Lm}{w} \leq E_p < 120 \frac{Lm}{w}$$

$$PA = 6; \text{ si } 120 \frac{Lm}{w} \leq E_p < 125 \frac{Lm}{w}$$

$$PA = 10; \text{ si } 125 \frac{Lm}{w} \leq E_p$$

Garantía:

Se asignara un puntaje (PB) de acuerdo a la garantía con reposición de equipo ofrecida por el proveedor, ponderada por los tipos de luminarias cotizadas.

$$Gtia_p = c_1(Gtia_1) + c_2(Gtia_2) + c_3(Gtia_3) + c_4(Gtia_4)$$

c_1 = Relación entre luminaria Tipo 1 y el total.

c_2 = Relación entre luminaria Tipo 2 y el total.

c_3 = Relación entre luminaria Tipo 3 y el total.

c_4 = Relación entre luminaria Tipo 4 y el total.

$Gtia_1$ = Garantía de la luminaria Tipo 1 cotizada por el oferente.

$Gtia_2$ = Garantía de la luminaria Tipo 2 cotizada por el oferente.



$Gtia_3$ = Garantía de la luminaria Tipo 3 cotizada por el oferente.

$Gtia_4$ = Garantía de la luminaria Tipo 4 cotizada por el oferente.

$Gtia_p$ = Garantía ponderada.

$PB = 0$; si $3 \text{ años} \leq Gtia_p < 4 \text{ años}$

$PB = 3$; si $4 \text{ años} \leq Gtia_p < 5 \text{ años}$

$PB = 6$; si $5 \text{ años} \leq Gtia_p < 6 \text{ años}$

$PB = 10$; si $6 \text{ años} \leq Gtia_p$

II. Tipo de Aislación:

Se asignara un puntaje (PC) de acuerdo al tipo de aislación del artefacto que proponga el oferente.

$PC = 0$; si *Luminarias Clase I*

$PC = 10$; si *Luminarias Clase II*

Antecedentes de Provisión

Se asignara un puntaje (PAP) de acuerdo a los antecedentes de provisión de luminaria pública de tecnología led que proponga el oferente, en los últimos tres años.

$PAP = 0$; si $1.000 \leq A_p < 5.000$

$PAP = 3$; si $5.000 \leq A_p < 10.000$

$PAP = 6$; si $10.000 \leq A_p < 20.000$

$PAP = 10$; si $20.000 \leq A_p$

A las provisiones realizadas en el exterior, se les aplicará un factor de 0,5.

La experiencia que no sea acreditada no será contabilizada. Sólo se contabilizará la experiencia relacionada a la provisión de luminarias led de Alumbrado Público.

El Oferente deberá acreditar su experiencia mediante una carta del mandante, acta de recepción provisoria/definitiva (sin observaciones y con el 100% de la provisión

ejecutada). El documento debe indicar la fecha de inicio de las actividades, la fecha de término y la cantidad de Luminarias led involucradas.

Los documentos de acreditación que no incluyan alguno de los antecedentes anteriormente descritos, la fecha de inicio de las actividades, la fecha de término y la cantidad de luminarias involucradas, serán considerados como insuficientes para acreditarla experiencia a la cual se refieran.

Evaluación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias.

Las luminarias de la Oferta deberán cumplir con el total de la Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público emitida por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación Argentina.

Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica.

Se asignara un puntaje (B) a la oferta total cotizada por el oferente. Solo se evaluarán los oferentes que cumplan con los criterios mínimos fijados en la especificación técnica.

La evaluación económica se efectuará asignando 100 puntos al oferente que presente el menor precio. A las demás propuestas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: precio más ventajoso (menor precio), dividido por precio Propuesta a evaluar, multiplicado por 100.

$$B = \left(\frac{\$ \text{ Menor Precio}}{\$ \text{ Precio Oferta}} \right) \times 100$$

Menor Precio = Precio más Ventajoso

Precio Oferta = Precio a Evaluar

ARTÍCULO 18º: CALCULO DEL PUNTAJE FINAL

En relación a los criterios anteriormente expuestos, el ponderador final asociado a la Oferta presentada será calculado de acuerdo a la siguiente tabla:



Propuesta Evaluada	Ponderador [%]
Evaluación Técnica (A)	65%
Evaluación Económica (B)	35%
Total	100%

APERTURA DE SOBRES

ARTÍCULO 19°: Las propuestas serán abiertas y examinadas por el Director General de Compras conjuntamente con el Coordinador de Licitaciones y un funcionario perteneciente a la Secretaria Legal y Técnica, labrando por escrito el acta respectiva en la cual se deje debida constancia de lo sucedido.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 20°: Serán causas de rechazo de la oferta las siguientes:

- a) Falta total o parcial de garantía del mantenimiento de la oferta.
 - b) Enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
 - c) Falta del pliego presentado de acuerdo al art. 9 punto III.
 - d) La omisión de la Propuesta Técnica provocará el rechazo inmediato de la Oferta, la cual será declarada inadmisibile
- Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.
 - En caso de rechazarse la propuesta, quedará reservada en el archivo de la Dirección General de Compras para ser retirada por el interesado.

PRESELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°: La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las ofertas sobre la base de los parámetros establecidos en las respectivas especificaciones técnicas y emitirá el Acta de Preselección de las Ofertas del SOBRE N° 1, que detallará la totalidad de los documentos que integran las ofertas e indicará la opinión fundada de los oferentes que resultaron seleccionados para participar en la segunda etapa del procedimiento de selección, como la de aquellos cuyas ofertas resultaron desestimadas.

La precalificación recaerá en las ofertas que, cumpliendo todos los requisitos necesarios, resulten la/s más convenientes a sólo juicio del organismos contratante, para el objeto de la presente.

Durante los dos (2) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede de la Dirección General de Compras en el horario de 08:30 a 13:30 hs. a los fines que, dentro del mismo plazo común, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 22°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna, todo ello en virtud del art. 156 inciso 10 de la LOM y el artículo 17 de las presentes. En el supuesto que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, podrá requerirse a todos los oferentes que mejoren su oferta en precio, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal.-

ARTÍCULO 23°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, siempre que no se supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, se llamará a los proponentes de las mismas, a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se los llamará a fin de adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 24°: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.-

ARTÍCULO 25°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.-

La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos ofertados a uno solo de los oferentes, o cada uno de los mismos a distintos oferentes, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

CONTRATO

ARTÍCULO 26°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, se confeccionará la Orden de compra otorgando al adjudicatario un plazo de cinco (5) días para

constituir la garantía del contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total. Contra la presentación de ésta garantía, se firmara el contrato, se entregará la Orden de Compra y se devolverá la garantía de la oferta, oportunamente constituida.-

ARTÍCULO 27°: Si vencido el término fijado al efecto, el oferente no hubiere cumplimentado la obligación de afianzamiento, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento y consecuentemente se dispondrá a la anulación de la orden de compra aplicándose las penalidades establecidas en el Artículo 29.-

La garantía de contrato prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28°: Los adjudicatarios deberán entregar los elementos objeto del contrato en el lugar que determine la dependencia que originó el llamado, dentro de los plazos fijados en el presente. Vencido el plazo de entrega, parcial o total, sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo de los mismos, se intimará su cumplimiento en debida forma, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades para tal supuesto.-

Asimismo se tomará como incumplimiento del contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen: I) una “práctica corrupta”, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte. II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (III) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (IV) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir,

falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de LA MUNICIPALIDAD o de LA SECRETARÍA. La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la resolución del contrato y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 29°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) A los proponentes:

Por el desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2) A los adjudicatarios:

a) Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de la adjudicación.

b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión de un tercero.

d) Cuando debidamente notificado se niegue o no concurra a suscribir el contrato (en caso de corresponder), pérdida proporcional o total de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.



e) Por transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de la Municipalidad perdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 30°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato. En caso de incumplimiento del contrato se le adjudicará a la segunda mejor oferta y estará a cargo del primero la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.-

ARTÍCULO 31°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.-

Las razones de fuerza mayor o fortuita deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 32°: El contratista debe cumplir por sí las obligaciones asumidas. Solo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento expreso del municipio, previa demostración que el cesionario brinde idéntica calidad de prestación y garantía. Sin perjuicio de lo cual, el contratista seguirá manteniendo en forma solidaria su responsabilidad.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 33° : Los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en las presentes actuaciones, serán rechazados y devueltos al adjudicatario, quien deberá proceder a su reposición dentro del plazo y con las consecuencias establecidas en el artículo 29.-

DOCUMENTOS INCORPORADOS:

ARTÍCULO 34°: El contratista se obliga a confeccionar toda la documentación atinente al material a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas que se indican en el presente.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

ARTÍCULO 35°: El producto a entregarse por el adjudicatario consiste en:

419 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 30.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C./ **79** LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 25.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C / **216** LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 21.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C/ **117** LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 16.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C / **209** LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 14.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C/ **6** LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PUBLICO APTA PARA TELE GESTION DE 11.000 LUMENES, INCLUYE FOTOCONTROL ELECTROMECHANICO CON ZOCALOS TIPO LUMNIA MODULO 8FN2C .

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 36°: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase otorgando, el proveedor, garantía de calidad de acuerdo a los usos y costumbres del mercado. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las presentes. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere. El Contratista es siempre responsable de la entrega en tiempo y forma de los materiales suministrados. -

ENTREGA DE LOS MATERIALES

ARTÍCULO 37°: La entrega de los materiales se efectuará en el lugar que la Municipalidad Indique, corriendo por cuenta de la adjudicataria los gastos y costos de entrega según lo pactado, siendo el plazo para los mismos de hasta 30 (treinta) días de emitida la Orden de Compra. Se considerará incurrida automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, si las hubiere, no fuera entregada la totalidad del material a satisfacción del Municipio. -

CERTIFICACIONES y PAGOS

ARTÍCULO 38°: La SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS designará el personal de su dependencia que analizará y evaluará la calidad del material, aprobará y certificará la entrega para posteriormente ser abonado por la Tesorería. Los pagos serán considerados en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la entrega final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los materiales que comprenden.-

APROBACIÓN Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 39°: RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de materiales. Hecha la evaluación final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe la Municipalidad, el Contratista y el Representante Técnico, si correspondiere. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico designado por el Municipio. -

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipalidad y en presencia del Contratista y su Representante Técnico. La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Municipalidad y/o el Secretario del área.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 40°: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de

plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.-

DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 41°: El oferente, o el que resultare adjudicatario de la presente contratación, reconoce y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes citadas en el presente, y acepta la jurisdicción de los tribunales del Departamento Judicial de Quilmes.-